



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
1 de mayo de 2020  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

#### **Nota verbal de fecha 30 de abril de 2020 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Mozambique ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de la República de Mozambique ante las Naciones Unidas tiene el honor de presentar a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) el informe sobre la aplicación del régimen de sanciones impuesto por el Consejo de Seguridad a la República Popular Democrática de Corea.



## **Anexo de la nota verbal de fecha 30 de abril de 2020 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Mozambique ante las Naciones Unidas**

### **Informe de Mozambique sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016), 2321 (2016), 2356 (2017), 2371 (2017), 2375 (2017) y 2397 (2017)**

#### **Introducción**

Mozambique presenta este informe sobre el cumplimiento de conformidad con los requisitos establecidos en el ámbito de la aplicación del régimen de sanciones impuesto por el Consejo de Seguridad a la República Popular Democrática de Corea en sus resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016), 2321 (2016), 2356 (2017), 2371 (2017), 2375 (2017) y 2397 (2017) y otras medidas conexas.

En su calidad de miembro de pleno derecho y signatario de la Carta de las Naciones Unidas, Mozambique reitera su compromiso con la aplicación efectiva de las decisiones del Consejo de Seguridad, bajo cuyos auspicios se impuso el régimen de sanciones a la República Popular Democrática de Corea debido a sus reiteradas violaciones de las obligaciones internacionales.

La Constitución de Mozambique, en su artículo 22, defiende la primacía de las soluciones negociadas a los conflictos, el principio del desarme universal de todos los Estados y la transformación del Océano Índico en una zona libre de armas nucleares. En ese contexto, el país es signatario de varios instrumentos jurídicos internacionales contra la proliferación de las armas nucleares, entre los que destacan los siguientes: a) el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares; b) el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba); c) el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares; y d) el Tratado por el que se Prohíben los Ensayos con Armas Nucleares en la Atmósfera, el Espacio Ultraterrestre y debajo del Agua. También presta la debida atención a varias resoluciones del Consejo de Seguridad.

Mozambique y la República Popular Democrática de Corea mantienen desde hace tiempo relaciones bilaterales que se rigen por el Tratado de Amistad y Cooperación y el Acuerdo de Cooperación Económica, Técnico-Científica y Cultural, firmado en 1978. A lo largo del tiempo, las relaciones bilaterales se han caracterizado por la solidaridad, la cordialidad y la amistad, incluida la ejecución de proyectos económicos y sociales.

El carácter potencialmente destructivo del programa nuclear de la República Popular Democrática de Corea y la amenaza que supone para la paz y la seguridad internacionales ponen en entredicho el espíritu de coexistencia pacífica al que se adhiere Mozambique en sus relaciones con los países asociados, en particular en lo que respecta a sus compromisos con los esfuerzos mundiales contra la proliferación de las armas nucleares.

#### **Aplicación del régimen de sanciones**

Consciente del carácter vinculante del régimen de sanciones del Consejo de Seguridad, el Gobierno de Mozambique dio instrucciones a todas las instituciones pertinentes para que cumplieran escrupulosamente las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad y creó un grupo de trabajo técnico encargado

de vigilar el cumplimiento, coordinar la aplicación y preparar el informe del país sobre el cumplimiento.

En 2018, el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución [1874 \(2009\)](#) declaró en su informe que Mozambique estaba presuntamente incumpliendo el régimen de sanciones, ya que estaba cooperando con la República Popular Democrática de Corea en las esferas abarcadas por el régimen de sanciones, a saber: a) las restricciones a los viajes; b) el embargo de armas y materiales conexos; c) la proliferación de redes que representan los intereses de las personas o entidades a las que se aplican las sanciones; d) la congelación de activos; e) las medidas financieras; y f) la prohibición de importar estatuas de la República Popular Democrática de Corea.

En aras de la transparencia en la aplicación efectiva del régimen de sanciones impuesto a la República Popular Democrática de Corea, en 2018 y 2019 el Gobierno de Mozambique dirigió repetidamente una invitación al Grupo de Expertos para la vigilancia de la aplicación de las sanciones, establecido en virtud de la resolución [1874 \(2009\)](#), para que visitara Mozambique a fin de presenciar el cumplimiento de las medidas adoptadas por el país.

### **Medidas, procedimientos, legislación, reglamentos o políticas concretas que se han adoptado**

*Cooperación en materia de defensa y seguridad: prevención de la proliferación de las armas nucleares.*

En el contexto del cumplimiento del régimen de sanciones, el Gobierno de Mozambique suspendió oficialmente su cooperación con las autoridades de la República Popular Democrática de Corea en materia de defensa y seguridad en septiembre de 2016. En la actualidad no hay intercambios bilaterales en lo que respecta a la capacitación y la creación de capacidad, ni actividades de asesoramiento y consultoría militar o paramilitar con la República Popular Democrática de Corea.

De conformidad con las disposiciones de los apartados a), b) y c) del párrafo 8 de la resolución [1718 \(2006\)](#), el Gobierno de Mozambique no importa materiales prohibidos de la República Popular Democrática de Corea. Además, el Gobierno no tiene ninguna relación con entidades públicas o privadas de la República Popular Democrática de Corea que se dediquen al comercio o el tráfico de armas, como la Haegeumgang Trading Corporation, que se menciona en el informe del Grupo.

En su calidad de miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica, Mozambique aplica estrictamente las directrices y decisiones de esa entidad, velando por que las exportaciones nucleares, las exportaciones de misiles balísticos y armas de destrucción en masa y la manipulación de materiales radiactivos se lleven a cabo únicamente en condiciones acordes con las debidas salvaguardias, la protección física y la no proliferación y otras restricciones, e impidiendo la exportación de materiales pertinentes que puedan contribuir a la proliferación de las armas nucleares.

Los procedimientos de control de las exportaciones se enuncian en la Ley No. 8/2017, de 21 de julio, Ley de Energía Atómica, que estableció el régimen jurídico aplicable a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y seguros y creó además el Organismo Nacional de Energía Atómica, que es la autoridad reguladora de Mozambique, con facultades de reglamentación, supervisión, inspección y establecimiento de sanciones. En el ejercicio de sus facultades, promueve y garantiza el uso seguro de las tecnologías de la energía nuclear con fines pacíficos, en beneficio de la salud humana, el medio ambiente y el desarrollo económico y social del país.

*Contratación de trabajadores de la República Popular Democrática de Corea*

El proceso de contratación de trabajadores y mano de obra se rige por un marco jurídico específico que incluye las siguientes normas:

- a) La Ley N° 23/2007, de 1° de agosto (Ley del trabajo), que establece el régimen jurídico de la contratación de trabajadores nacionales y extranjeros, así como sus derechos, deberes y obligaciones;
- b) El Decreto N° 37/2016, de 31 de agosto, por el que se regula el régimen general de contratación de trabajadores de nacionalidad extranjera;
- c) El Decreto N° 63/2011, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen de contratación de trabajadores extranjeros en el sector petrolero y minero;
- d) El Decreto N° 75/99, de 12 de octubre, que regula la contratación de mano de obra extranjera para las zonas francas industriales;
- e) El Decreto Ley N° 2/2014, de 2 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico aplicable a la contratación de extranjeros para el proyecto de la cuenca de Rovuma.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 17 de la resolución [2375 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad, el Gobierno dio instrucciones a todos los sectores para que se abstuvieran de contratar a trabajadores que fueran nacionales de la República Popular Democrática de Corea y para que se rescindieran los contratos que pudieran existir. Además, se emitió una instrucción para revisar el Sistema de Gestión de Fenómenos Migratorios, una plataforma electrónica para la gestión de los procesos de contratación de mano de obra extranjera, y para cancelar, suspender y prohibir la contratación de mano de obra de la República Popular Democrática de Corea. Por otra parte, se llevó a cabo una evaluación minuciosa y específica de la plataforma a fin de identificar a los trabajadores que podrían ser de la República Popular Democrática de Corea, que reveló que, con la excepción de los médicos que trabajaban con arreglo a un protocolo específico en el sector de la salud\*, no se había contratado a ningún ciudadano de ese país desde 2015 hasta la fecha.

De conformidad con el Decreto N° 37/2016, de 31 de agosto, el contrato de trabajo celebrado con un ciudadano extranjero tiene una duración máxima de dos años y es renovable previa presentación de una nueva solicitud.

Una vez aclarado el alcance de la resolución [2397 \(2017\)](#), el Gobierno de Mozambique decidió suspender el Protocolo de cooperación en el sector de la salud y decidió no renovar todos los contratos de los nacionales de la República Popular Democrática de Corea en el sector de la salud cuyos contratos vencen en 2020 y 2021.

*Actividades económicas: comercio y alianzas comerciales*

Consciente de que el cumplimiento del régimen de sanciones del Consejo de Seguridad entraña una estricta vigilancia de las transacciones comerciales que puede realizar la República Popular Democrática de Corea para adquirir recursos destinados a su programa nuclear, el Gobierno de Mozambique ha intensificado la aplicación de disposiciones legales e instrumentos específicos dirigidos a detectar y disuadir las transacciones comerciales con las entidades sancionadas, como por ejemplo:

- a) El Diploma Ministerial N° 199/2004, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de inspección de la industria y el comercio;

---

\* El documento puede consultarse en los archivos de la Secretaría.

b) El Decreto N° 34/2013, de 2 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de licencias ordinarias para la actividad comercial;

c) El Decreto N° 22/2014, de 16 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de concesión de licencias para la actividad industrial;

d) El Decreto N° 39/2017, de 27 de julio, por el que se aprueba el reglamento del régimen jurídico de licencias simplificadas.

Al hacer cumplir esos instrumentos jurídicos, el Gobierno de Mozambique ha redoblado sus esfuerzos para inspeccionar todas las transacciones comerciales, incluidas las mercancías en tránsito, y evitar toda forma de triangulación que pueda contribuir a la financiación del programa nuclear de la República Popular Democrática de Corea.

El cumplimiento de esas decisiones del Gobierno de Mozambique dio lugar a la disolución de la empresa conjunta de la República Popular Democrática de Corea y Mozambique (EMKIP), que operaba en la pesca comercial de camarones de profundidad en 2018, en concreto:

a) La disolución de la empresa conjunta y la cancelación de las licencias de explotación de buques pesqueros (*Susan 1* y *Susan 2*);

b) La cancelación de los contratos de los trabajadores de la República Popular Democrática de Corea a bordo de esos buques;

c) La prohibición, en el plano nacional, del establecimiento de empresas o la celebración de contratos de trabajo con ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea durante el período de vigencia de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad a ese país;

d) La cancelación de la licencia comercial de la empresa conjunta.

Cabe señalar que, desde 2012, en el ámbito de las sanciones a que se refiere el informe, Mozambique no ha mantenido ninguna relación comercial ni asociaciones comerciales o empresas mixtas con empresas de la República Popular Democrática de Corea especializadas en la construcción de monumentos, estatuas o medallas para su decoración, en particular el Mansudae Overseas Project, de conformidad con la resolución [2371 \(2017\)](#).

Además, el Gobierno, tras identificar a las empresas mozambiqueñas que importaban y exportaban diversos productos desde y hacia la República Popular Democrática de Corea, les ordenó que suspendieran, con efecto inmediato, todas las operaciones comerciales con ese país y ordenó a los bancos comerciales que no autorizaran ningún pago relacionado con empresas vinculadas a la República Popular Democrática de Corea.

#### *Control de las transacciones financieras en los planos nacional e internacional*

Con miras a garantizar un mayor y mejor control y transparencia de las transacciones financieras en los planos nacional e internacional, el sistema bancario de Mozambique se rige por los siguientes instrumentos jurídicos:

a) Ley N° 14/2013, de 12 de agosto: Ley de prevención y lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo;

b) Ley N° 3/2017, de 9 de enero: Ley de Transacciones Electrónicas. La ley establece los principios, normas generales y régimen jurídico de las transacciones electrónicas en general, y del comercio electrónico y el gobierno electrónico en particular, con el fin de garantizar la protección y el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el país;

c) Reglamento de la Ley N° 14/2014, de 29 de octubre, por la que se establecen mecanismos de control del blanqueo de dinero por conducto de la Oficina de Información Financiera de Mozambique, órgano que tiene el mandato de reunir, centralizar, analizar y divulgar a las autoridades competentes las operaciones de carácter económico y financiero que puedan constituir blanqueo de dinero y otros delitos conexos;

d) Ley N° 2/2018, de 19 de junio, que modifica la Ley de la Unidad de Inteligencia Financiera;

e) Decreto N° 66/2014, de 29 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de prevención y lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo;

f) Notificación No. 4/GBM/2015, de 17 de junio, por la que se aprueban las directrices sobre la prevención y la supresión del blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.

En relación con las actividades de supervisión y control de las transacciones financieras, entre 2016 y 2019 el banco central realizó 16 inspecciones *in situ*, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas (por ejemplo, registros relativos a políticas, procedimientos, vigilancia de las transacciones y programas de capacitación) y evitar que las instituciones financieras presten servicios a la República Popular Democrática de Corea (y otras entidades sancionadas), a saber:

a) Inspecciones *in situ* de las actividades de seis bancos diferentes en 2016;

b) Inspecciones *in situ* de las actividades de cinco bancos diferentes en 2017;

c) Inspecciones *in situ* de las actividades de tres bancos diferentes en 2018;

d) Inspecciones *in situ* de las actividades de dos bancos diferentes en la primera mitad de 2019.

Gracias a las inspecciones se pudieron detectar algunas deficiencias y un cumplimiento laxo, lo que dio lugar a multas por valor de 346.000 millones de meticais.

Se están aplicando otras medidas. El Banco de Mozambique (el banco central) se ha comprometido a aumentar sustancialmente las actividades de supervisión basadas en el riesgo, de conformidad con la ley. Con ese fin, en julio de 2019 el Banco de Mozambique dio instrucciones a las instituciones financieras para que presentaran informes de evaluación de los riesgos institucionales, centrados en los riesgos existentes en el sector bancario, en particular con respecto a la ubicación geográfica de sus clientes, así como los productos, servicios y canales de distribución en uso.

#### *Inmigración/control de fronteras*

Mozambique aprobó la Ley No. 5/93, de 28 de diciembre, que estableció el marco jurídico aplicable a los ciudadanos extranjeros y fijó normas para la salida, entrada o permanencia en el país, incluidos los derechos, deberes y garantías, permitiendo el control del movimiento y la residencia de los ciudadanos extranjeros en el país.

Dicha ley fue objeto de reglamentación por el Decreto N° 108/2014, de 31 de diciembre, en el que se establece el régimen jurídico aplicable a los ciudadanos extranjeros en lo que respecta a su entrada, permanencia y salida del país.

Las misiones diplomáticas y consulares de Mozambique se han atenido estrictamente la ley en el proceso de concesión de visados de entrada, así como de visados a la llegada a la frontera.

De conformidad con la ley, las condiciones aplicables a la estancia permanente de los ciudadanos extranjeros en el país, en particular los de la República Popular Democrática de Corea, se establecen en relación con el período de estancia declarado en el momento de su entrada, sobre la base de sus motivos previstos para la estancia permanente en el país.

#### *Restricción a la circulación y desplazamiento de los nacionales de la República Popular Democrática de Corea*

El Gobierno de Mozambique ha adoptado periódicamente todas las medidas necesarias para controlar las fronteras nacionales y vigilar la circulación terrestre, aérea y marítima en su territorio nacional. Habida cuenta de la presencia de médicos especializados y diplomáticos de la República Popular Democrática de Corea, el control de sus desplazamientos y actividades en el país se lleva a cabo en función de los compromisos y obligaciones establecidos en el Protocolo de cooperación en el sector de la salud y en las Convenciones de Viena sobre relaciones diplomáticas y consulares.

#### *La cooperación en el sector de la salud*

En el ámbito del Protocolo de Cooperación Bilateral en el Sector de la Salud firmado entre la República Popular Democrática de Corea y Mozambique, hay actualmente 97 médicos de diversas especialidades, que se dedican principalmente a la prestación de asistencia de atención primaria de la salud. Ello se hace con el fin de aumentar la tasa de médicos por habitante, que es una de las principales desventajas y limitaciones del Sistema Nacional de Salud.

Cabe señalar que, en virtud de las resoluciones [2270 \(2016\)](#), [2321 \(2016\)](#) y [2375 \(2017\)](#), se hizo una excepción respecto de la cooperación en los ámbitos humanitario y social (salud).

La interpretación de las disposiciones de las resoluciones [2270 \(2016\)](#), [2321 \(2016\)](#) y [2375 \(2017\)](#) orientó la postura adoptada por Mozambique en lo que respecta a la participación de los médicos de la República Popular Democrática de Corea en la esfera de la salud, debido a su contribución percibida al mejoramiento de la atención primaria de la salud en el país en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 3 (salud y bienestar).

Sin embargo, tras solicitar nuevas aclaraciones sobre el alcance de la resolución [2397 \(2017\)](#) y de la carta del Grupo de Expertos de fecha 27 de noviembre de 2019, el Gobierno de Mozambique decidió suspender el Protocolo de cooperación en el sector de la salud y rescindir los contratos que vencen en 2020 y 2021.

En 2019, tras enterarse de la existencia de una clínica clandestina operada por un médico, Jong Il Son, nacional de la República Popular Democrática de Corea que trabajaba en el Hospital Provincial de Pemba, en la provincia de Cabo Delgado, el Gobierno ordenó el cierre inmediato de la clínica y la repatriación del médico.

#### *Cooperación en el ámbito técnico-científico y en materia de enseñanza y capacitación*

El país no realiza ninguna actividad de cooperación bilateral en los ámbitos técnico-científico, de enseñanza, de capacitación y de fomento de la capacidad con la República Popular Democrática de Corea.

### **Observaciones finales**

Mozambique reitera su compromiso con la promoción y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales y compromete su apoyo a los esfuerzos encaminados a lograr un mundo libre de armas nucleares. En ese sentido, se adhiere estrictamente a la aplicación del régimen de sanciones contra la República Popular Democrática de Corea impuesto por el Consejo de Seguridad.

Mozambique considera que la paz y la seguridad internacionales son condiciones indispensables para el cumplimiento de su programa nacional de desarrollo, de la Agenda 2063 de la Unión Africana y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, mediante la adhesión a instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes.

Teniendo en cuenta su compromiso con las iniciativas internacionales para la aplicación efectiva de la resolución [2397 \(2017\)](#) y con miras a evitar consecuencias adversas e imprevistas en la prestación de atención primaria y otras cuestiones relacionadas con la atención de la salud, el Gobierno de Mozambique solicita el apoyo de las Naciones Unidas para lograr:

- a) La sustitución inmediata de los médicos especialistas que han sido repatriados, identificando nuevos países o aumentando el número de acuerdos vigentes que abarcan países que ya tienen una participación activa en el sector, como Cuba y China;
- b) La creación de capacidad interna para la formación a nivel local de especialistas en los hospitales;
- c) La identificación de países para la formación masiva de médicos especialistas nacionales.

---